

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

O R D E N A N Z A

Número 5

Serie 2004-2005

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UNA PROPIEDAD DE LA SUCESION DE EMERITA SANTIAGO MARTINEZ T/C/C EMERITA SANTIAGO Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES LOCALIZADA EN EL BARRIO FRAILES, CARRETERA ESTATAL PR-169, KM. 5.2, BARRIADA MAINE, DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO: LA SUCESION DE EMERITA SANTIAGO MARTINEZ T/C/C EMERITA SANTIAGO Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES son dueños en pleno dominio de una propiedad, localizada en el Solar #7 del Plano de Mensura de la Barriada Mainé, Carretera Estatal PR-169, Km. 5.2, Barrio Frailes, Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO: El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción del Proyecto de Viviendas de Interés Social "Villas de Mainé".

POR CUANTO: Dicha propiedad fue valorada en CUARENTA Y CUATRO MIL DOLARES (\$44,000.00) por el Tasador General Ing. Raimundo Marrero Otero con Licencia EPA Número 780.

POR CUANTO: Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de CUARENTA Y CUATRO MIL DOLARES (\$44,000.00) según tasación de fecha 10 de MAYO de 2002 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 26 de septiembre de 2003.

POR TANTO: **ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 9 DE AGOSTO DE 2004.**

Sección 1ra. Declarar, como por la presente se declara de necesidad y utilidad pública de la propiedad que se describe en la Sección 2da. de esta Ordenanza.

Sección 2da.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de **LA SUCESION DE EMERITA SANTIAGO MARTINEZ T/C/C EMERITA SANTIAGO Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES**, el inmueble que se describe a continuación:

“PARECELA de terreno radicada en la Barriada Mainé del barrio Frailes del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, con una cabida superficial de ciento cincuenta y ocho punto cero mil trescientos ochenta y un metros cuadrados (158.1381 m/c) conforme el Plano de Adquisición preparado por el Agrimensor Rafael Correa Sánchez, Licencia Número 7508 de la firma Ramón Costacamps & Assoc. En lindes por el Norte, con la parcela número doce de la comunidad; por el Sur y por el Este, con la finca principal de la cual se segregó y por el Oeste, con la Carretera Estatal PR-169.”

Enclava en dicho predio de terreno dos estructuras en estado de abandono. La primera estructura tiene un área de 586 pies cuadrados. La segunda estructura tiene un área de 357 pies cuadrados y es utilizada con fines comerciales.”

Esta propiedad no aparece inscrita en el Registro de la Propiedad.

El número de codificación catastral de la propiedad es el:
114-023-025-05-001.

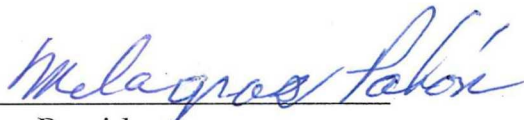
Sección 3ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O’Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de **CUARENTA Y CUATRO MIL DOLARES (\$44,000.00)** conforme la tasación

realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha 26 de septiembre de 2002.

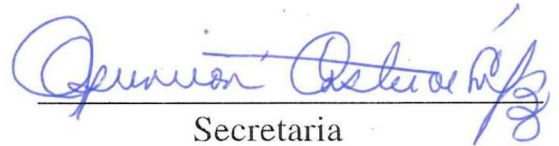
Se autoriza, además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo a pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 4ta.: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 5ta.: Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidenta



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 31 de agosto de 2004.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Milagros Pabón
Presidenta

C E R T I F I C A C I O N

YO, SEÑORA ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 5, Serie 2004-2005, aprobada por la Legislatura Municipal en su sesión ordinaria del día 9 de agosto de 2004.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Carlos M. Santos Otero
Sara Nieves Colón
Carmen Delgado Morales
Miguel A. Negrón Rivera
Carmelo Ríos Santiago

Guillermo Urbina Machuca
Aida Márquez Báñez
Ramón Ruiz Sánchez
Francisco Nieves Figueroa
Carmen Báez Pagán
Juan A. Martínez Cintron

Votos en contra de los Hons.

Elsie Droz Rodríguez
Adolfo A. Rodríguez Burgos

Juan Berrios Arce

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 31 de agosto de 2004.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, a los 31 días del mes de agosto del año 2004.


Secretaria Legislatura Municipal